ACTA DE POSESIÓN

05 de mayo de 2022.

En el Municipio de Urrao, Antioquia, en el Centro Administrativo Cacique Toné, se presentó al Despacho del Alcalde Municipal, en virtud de lo dispuesto del Decreto Nº 044 de fecha 02 de mayo de 2022, el Doctor **JORGE IVAN MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.020.442.372, con el fin de tomar posesión al cargo de **GERENTE GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS DE URRAO E.S.P**, entidad descentralizada del orden municipal, Naturaleza del Cargo: libre nombramiento y remoción, con una asignación salarial de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/LC ($4.684.973).

El compareciente prestó el juramento de rigor ordenado en el artículo 122 de la Carta Fundamental y manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna causal general de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para el ejercicio del mencionado cargo, ni en las especiales establecidas en la Constitución Política, el Decreto Ley 2400 de 1968, las Leyes 4 de 1992 y 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, el compareciente exhibió el original de su cédula de ciudadanía, que constituye el único requisito exigible en esta clase de actuaciones.

En constancia de lo expuesto, se firma por:

OSVALDO SEPÚLVEDA PÉREZ
Alcalde Municipal

JORGE IVAN MEJIA
C.C. 1.020.442.372
El posesionado

PROYECTÓ	**ALIXON CARRERO MARTINEZ** Auxiliar Secretaría de Gobierno
REVISÓ	**JUAN CAMILO ARROYAVE MONTOYA** Secretario General y de Gobierno

DECRETO No 044
(02 de mayo de 2022)

"POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL TITULAR DE LA GERENCIA DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE URRAO, Y SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE URRAO – ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales artículos 315, numeral 3; Ley 136 de 1994, artículo 91, literal d) numeral 1, 2; Ley 1551 de 2012, artículo 91, literal d) numeral 1, 2, y,

CONSIDERANDO

Que por Regla Constitucional, corresponde a los Alcaldes la atribución de nombrar, remover a los funcionarios bajo su dependencia como dirigir la acción administrativa del municipio. En igual termino la ley 136 de 1994, preceptúa entre otras, la de generar los actos administrativos correspondiente al personal que presta sus servicios a la entidad.

Que a partir del 08 de abril de 2022 se posesiona el Alcalde Municipal, elegido por el pueblo en voto popular el 03 de abril de los corrientes, situación que por competencia, le corresponde realizar la ratificación y remoción de funcionarios de libre nombramiento y remoción o realizar los cambios que estime conveniente.

Que el Gerente General de la Entidad Descentralizada Empresas Públicas de Urrao, **ELKIN DARIO MADRID DURAN**, identificado con la cedula de ciudadanía 15.486.179; nombrado mediante Decreto No. 010 del 28 de enero de 2020 y ratificado mediante Decreto No. 042 del mes de marzo de 2021, presenta escrito de renuncia protocolaria el día 12 de abril de 2022.

Que, ante la aceptación de la renuncia, se presenta la vacante de Gerente General de Empresas Públicas de Urrao, situación que hace que se deba realizar el nombramiento respectivo: en ese sentido el Doctor **JORGE IVAN MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.020.442.372, presenta hoja de vida, a quien previo estudio, se determina que cumple los requisitos exigibles para ocupar el cargo, conforme al manual de funciones y requisitos mínimos de la entidad.

Por todo lo anterior, estando facultado para ello se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **ELKIN DARIO MADRID DURAN,** identificado con la cedula de ciudadanía 15.486.179, al cargo de

Gerente General de las Empresas Públicas de Urrao, entidad descentralizada del orden municipal, a partir del 03 de mayo de 2022, y en consecuencia nombrar al Profesional **JORGE IVAN MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.020.442.372.

Parágrafo: ordenar al funcionario saliente realizar el correspondiente proceso de empalme de los procesos, procedimientos, intervenciones, recurso humano y físico en los términos de la ley 951 de 2005, a quien lo sustituya.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y genera efectos fiscales a partir de la Posesión.

Dado en la Alcaldía Municipal de Urrao Antioquia, a los dos (02) días del mes de mayo de 2022.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

OSVALDO SEPULVEDA PEREZ
Alcalde Municipal

PROYECTÓ	**ALIXON CARRERO MARTINEZ** Auxiliar Secretaría de Gobierno
REVISÓ	**JUAN CAMILO ARROYAVE MONTOYA** Secretario General y de Gobierno

NOTIFICACIÓN PERSONAL.

El día 02 de mayo de 2022, se presentó en la Alcaldía Municipal el Profesional **ELKIN DARIO MADRID DURAN** identificado con la cedula de ciudadanía **15.486.179**, y el Doctor **JORGE IVAN MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.020.442.372, a quienes se les notifica el contenido del Decreto Nro. 044 del 02 de mayo de 2022, **"POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL TITULAR DE LA GERENCIA DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE URRAO, Y SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO".**

A los notificados se le hace entrega del acto administrativo antes referenciado.

ELKIN DARIO MADRID DURAN
Notificado

Recibi:
Mayo 03/2022
05: 15 pm

JORGE IVAN MEJIA
Notificado

OSVALDO SEPULVEDA PEREZ
Alcalde Municipal
Notifica

PROYECTÓ	**ALIXON CARRERO MARTINEZ** Auxiliar Secretaría de Gobierno
REVISÓ	**JUAN CAMILO ARROYAVE MONTOYA** Secretario General y de Gobierno

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.020.442.372**

MEJIA
APELLIDOS

JORGE IVAN
NOMBRES

Jorge Ivan Mejia
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-FEB-1991**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

10-JUN-2009 BELLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0104900-00164651-M-1020442372-20090728 **0014**040515A 1 29619396

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14925589061

(415)7707212489984(8020) 000001492558906 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 5 2 2 9 4	2	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESAS PUBLICAS DE URRAO E.S.P.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Urrao 8 4 7

41. Dirección principal
CL 29 31 65

42. Correo electrónico tesoreria@empresaspublicasurrao.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	8 5 0 3 6 4 1	3 1 8 6 2 2 8 9 6 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 6 0 0	1 9 9 0 1 2 1 6							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	1	6	4	2	5	2																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 07 - 11 / 15 : 31: 11

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MEJIA JORGE IVAN
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14925589061

(415)7707212489984(8020) **000001492558906 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 5 2 2 9 4	2	Impuestos de Medellín 1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	3 0	70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	0 2
72. Número	1 8	2 7
73. Fecha	1 9 9 0 1 2 1 6	1 9 9 6 0 7 0 6
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 8	0 8
76. Fecha de registro	1 9 9 0 1 2 1 6	1 9 9 6 0 7 0 6
77. No. Matrícula mercantil	0	
78. Departamento	0 5	0 5
79. Ciudad/Municipio	8 4 7	8 4 7
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 0 1 2 1 6	1 9 9 6 0 7 0 6
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía 1 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 5 1 2 3 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14925589061

(415)7707212489984(8020) **000001492558906 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 5 2 2 9 4	2	Impuestos de Medellín 1 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 5 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 2 0 4 4 2 3 7 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MEJIA		JORGE	IVAN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14925589061

(415)7707212489984(8020) **000001492558906 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 5 2 2 9 4		Impuestos de Medellín 1 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 4 8 0 1 4 9 3 5		2 6 5 8 1 2 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
JIMENEZ	HIGUITA	DELCY	YANETH

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 1 0 6

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

A C U E R D O Nº 018 DE 1.990

(16 DIC. 1990)

Por medio del cual se organiza la prestación de algunos servicios públicos a cargo de un establecimiento público de carácter Municipal, y se dictan otras disposiciones.-

Alcaldía

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE URRAO-ANT., en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto Ley 1333 de 1.986,

A C U E R D A :

Artículo 1º.- Créase, como Establecimiento Público, Autónomo, de carácter Municipal y de servicio público, con Personería Jurídica y Patrimonio propio. "Las Empresas Públicas Municipales de Urrao", encargado de la dirección, administración y prestación de los servicios Municipales de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo, feria de ganado, matadero municipal y plaza de mercado y al cual se adscribe, como patrimonio propio e independiente, el que forman todos los bienes e instalaciones afectadas por el Municipio de Urrao al funcionamiento de dichos servicios con las nuevas futuras ampliaciones.-

Artículo 2º.- "Las Empresas Públicas Municipales de Urrao", será una Persona Jurídica de Derecho Público y como tal sujeto de los derechos inherentes a tal calidad, de acuerdo con las normas legales y estatutarias vigentes y sus actos sometidos a la jurisdicción administrativa.-

Artículo 3º.- El objeto del establecimiento público que se crea en el artículo 1º, será la dirección, organización y administración de los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo, feria de ganado, matadero municipal y plaza de mercado y la prestación de ellos en el Municipio de Urrao o en otros municipios con los cuales se celebren convenios destinados a la misma finalidad.-

Artículo 4º.- En desarrollo del objetivo descrito en el artículo anterior "Las Empresas Pública Municipales de Urrao" podrán:

a) Organizar y administrar los servicios públicos a ella asignados.

b) Dotar al Municipio de las instalaciones y equipos que la prestación de éstos servicios requiere.

c) Coordinar la acción de las entidades oficiales y particulares que tengan relación con sus propias finalidades.

d) Solicitar y encausar la ayuda que, en relación de éstos objetivos puedan brindar organismos o entidades nacionales e internacionales.

e) Todo aquello que sea autorizado por la ley y a los estatutos, con relación a los servicios públicos que presta.

Artículo 5º.- El patrimonio inicial de las "Empresas Públicas de Urrao" queda constituido por todos los bienes

pertenecientes al Municipio de Urrao, vinculados a los servicios públicos que en adelante prestará este establecimiento.

Artículo 6º.- Facúltese al Alcalde Municipal, para que en asocio con la Personería Municipal de Urrao, precise y formalice la transferencia del dominio de los bienes= que constituyen el patrimonio inicial de las "Empresas Públicas Municipales de Urrao".

Artículo 7º.- El ente Municipal creado por este acuerdo subrogará al Municipio de Urrao en todos los derechos adquiridos por él en relación con los servicios públicos que pasan a constituirla y lo sustituirá en todas las obligaciones por el contraídas en lo tocante a los mismos y las deudas que se causen hasta que inicie su funcionamiento la nueva entidad = autónoma.

Artículo 8º.- "Las Empresas Públicas Municipales de Urrao", aportarán anualmente, con destino a fondos comunes del Municipio, el ___ por ciento (%) de las entradas brutas de sus rentas ordinarias.

PARAGRAFO: No obstante lo establecido en este artículo, podrán celebrarse convenios, previa aprobación del Concejo, tendientes= a variar este aporte, pero consultando= los intereses generales de la administración Municipal, la situación económica y los programas de ampliación o mejoramiento de los servicios públicos.

Se esperá un término de un (1) año, para evaluar la situación económica de la nueva entidad autónoma, para determinar el porcentaje anual que dicha entidad = aportará al Municipio.

Artículo 9º.- La dirección y administración de las "Empresas Públicas Municipales de Urrao", estarán a cargo de = una Junta Directiva y de un Gerente, nombrado por el Alcalde Municipal, que será representante legal de esta.

Artículo 10º- La Junta Directiva de las "Empresas Públicas Municipales de Urrao", estará integrada en la siguiente forma, de conformidad con el artículo 157 del = Decreto 1333 de 1986 y además normas que lo modifique o adicione:

- Por el Alcalde quien la presidirá y en su defecto por el funcionerio que le designe.

- Por tres (3) ~~Concejales~~ Personas designadas por el concejo con su respectivo suplente elegidos por el sistema de Cuociente Electoral.

- Por tres (3) representantes de los usuarios de = conformidad con las normas vigentes.

- Por dos (2) funcionarios de la administración == del Municipio designados por el Alcalde.

PARAGRAFO 1. El periodo para los miembros de la == Junta designados por el Concejo no podrá ser mayor que el que corresponde al Concejo == que representan.

PARAGRAFO 2. Cuando por cualquier causa no se hicieren oportunamente las designacio-

nes para la Junta Directiva, o los designados no se hubieran posesionado, continuaran desempeñando los cargos los anteriores, hasta cuando sean válidamente reemplazados,= excepto los representantes del Concejo que estan sujetos a lo establecido en el parágrafo anterior.

PARAGRAFO 3 El Gerente de las "Empresas Públicas Municipales de Urrao", el Director de Planeación , el Contralor y Personero Municipal, tendrán voz pero no voto en la Junta.

Artículo 11º- Las vacantes que se produzcan en un renglón de= la Junta durante un período por falta absoluta= de un principal y su suplente, darán lugar a los respectivos nombramientos, los que recaerán en= personas que reunan las mismas cualidades.

Artículo 12º- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

1. Darse su propio reglamento.

2. Aprobar el presupuesto anual de las "Empresas Públicas Municipales de Urrao" y los planes mensuales de gastos.

3. Crear los empleos que juzgue necesarios para el buen funcionamiento del establecimiento, señalándoles sus funciones y remuneración, que en lo pertinente se sujetarán a las establecidas = por el Municipio.

4. Suprimir cargos cuando la necesidad del servicio así lo aconseja.

5. Fijar la politica que deba seguir la entidad y aprobar los planes de trabajo que presente el Gerente.

6. Fijar las tarífas o tasas que deban regir para la prestación de los servicios de conformidad con las disposiciones legales.

7. Efectuar las operaciones de crédito necesarias.

8. Aprobar o improbar el balance anual de la entidad.

9. Modificar los estatutos sometiéndolos a la aprobación del Concejo.

10. Autorizar al Gerente para celebrar contratos cuando éstos excedan de _____. Los inferiores a dícha suma los celebrará directamente= el Gerente.

11. Las demás que le señalen los estatutos.

Artículo 13º- La asignación del Gerente no podrá ser superior a la del Alcalde.

Artículo 14º- El Gerente comparecerá previa citación del Concejo, a rendir los informes que lesean requeridos por éste.

Artículo 15º- El control fiscal sobre los bienes y activida-

des financieras y presupuestales de las Empresas Públicas Municipales de Urrao, estarán a cargo = del Contralor Municipal.

Artículo 160.-Las Empresas públicas Municipales de Urrao pueden con sujeción a las disposiciones legales y a las normas estatutarias, ejecutar todo acto y celebrar con cualquier clase de persona todo contrato dentro los comprendidos con su actividad con= la sola restricción de que no le es permitido enajenar, a ningún título, ni todas ni uno solo = de los servicios a ella incorporados, ni darlos, todos ni uno solo de ellos, en arrendamiento, o administración o en concesión, a menos que sea = con autorización expresa del Concejo Municipal o brando de conformidad a las atribuciones que la= ley le señala al respecto.

Artículo 170.-En caso de extinguirse las Empresas Públicas Municipales de Urrao, los servicios que administraban volverán a quedar a cargo del Municipio y pasarán a ser propiedad de éste todos sus bienes = muebles e inmuebles, rentas y en general todo su patrimonio. El Municipio a su vez, asumirá las obligaciones que afectan la entidad extinguída.

Artículo 180.-Autorizar al Alcalde Municipal, para que, con estricta sujeción al presente Acuerdo, proceda a = expedir, por medio de Decreto, los estatutos de= las Empresas Públicas Municipales de Urrao.

Artículo 190.-El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción, pero tendrá cumplimiento una vez que se haya expedído el Decreto sobre estatutos del= establecimiento.

Dado en el Salón del H. Concejo Municipal de Urrao, a los siete (7) días del mes de Diciémbre= de mil novecientos noventa.

IVAN DARIO POSADA GARCIA
Presidente.

JORGE VELEZ PRADO.
Secretario.

CONSTANCIA : El presente Acuerdo se discutió y aprobó en tres (3) Debates, en Sesiones verificadas en días y = fechas diferentes.

IVAN DARIO POSADA GARCIA
Presidente.

JORGE VELEZ PRADO
Secretario

CONSTANCIA : En la fecha diciembre doce (12), paso el presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal para efectos de = su Publicación Legal.

JORGE VELEZ PRADO
Secretario

CONSTANCIA DE RECIBO: En la fecha, diciembre doce (12) de mil novecientos no venta, se recibe en la Alcaldía Municipal el presente Acuerdo.- Pasa a despacho.-

HUMBERTO HERRERA MACHADO
SECRETARIO.

ALCALDIA MUNICIPAL DE URRAO ANT.

Urrao, Diciembre diez y seis de mil novecientos noventa.-

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.-

En tres ejemplares remítase a la Dirección jurídica de la Gobernación del Departamento, para los fines legales.-

HILDEBRANDO CARDONA ESTEPO
ALCALDE

Humberto Herrera Machado
Secretario.

CONSTANCIA DE PUBLICACION: En la fecha, diciembre diez y seis de mil novecientos noventa, fué publicado por los micrófonos de la Alcaldía Municipal el presente Acuerdo, siendo día feriado y de concurso público.-

HUMBERTO HERRERA MACHADO
SECRETARIO.

ACUERDO Nro. 067 DE 1995

()

05 ENE. 1996

Por medio del cual se transforma un establecimiento público en una empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal.

El Honorable Concejo Municipal de Urrao - Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Artículo 313, numeral 6o. de la C.P., Parágrafo 1o. del Artículo 17 y el Artículo 180 de la ley 142 de 1994 y Artículo 1o. del Decreto 2785 de 1994.

ACUERDA

Artículo 1o. Transfórmase el establecimiento público de carácter municipal denominado "Empresas Públicas de Urrao", en una empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, la cual se dedicará en el Municipio de Urrao o en otras Entidades Territoriales a la dirección, Administración y prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Energía Eléctrica.

Artículo 2o. La transformación del establecimiento público que se efectúa por medio de este Acuerdo, no producirá solución de continuidad en su existencia como persona jurídica.

Artículo 3o. El Gerente, tomará todas las medidas necesarias e indespensables, para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios que venía suministrando el establecimiento público, que por medio de este Acuerdo se transforma en Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal.

Artículo 4o. La dirección y administración de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal que aquí se crea, estará a cargo de una Junta Directiva, de un Gerente y de los demás funcionarios que determine la Junta Directiva en sus estatutos.

Artículo 5o. El Gerente es el representante legal de la Empresa y será de libre nombramiento y remoción por el Alcalde Municipal.

Artículo 6o. El Gerente ejercerá las funciones que le señalen las leyes y los respectivos estatutos, además cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con su organización y funcionamiento y que no se hallen expresamente atribuidas a otra Autoridad. La Junta Directiva podrá delegar en el Gerente el cumplimiento de ciertas funciones o la celebración de determinados actos; igualmente señalará las funciones o actos que dichos representantes pueden delegar en otros servidores del respectivo organismo. En todo caso, será competencia del Gerente nombrar y contratar a los servidores de la Empresa, de conformidad con la estructura administrativa que adopte la Junta en los Estatutos.

Artículo 7o. La Junta Directiva, de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal que se crea en virtud de este Acuerdo, está integrada de la siguiente manera:

a. Por el Alcalde quien la presidirá, o su delegado.

b. Por tres (3) funcionarios de la Administración Municipal de Urrao, designados por el Alcalde.

c. Por dos (2) vocales de control con sus respectivos suplentes personales, registrados legalmente por los comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios, los cuales serán designados por el Alcalde.

Parágrafo 1o. Los funcionarios de la Administración Municipal, designados por el Alcalde para hacer parte de la Junta Directiva, mantendrán esta calidad mientras así lo considere el ejecutivo municipal.

Parágrafo 2o. El periodo de los vocales de control, será el mismo que consagra la Constitución para los señores Alcaldes Municipales, en todo caso, no perderán la calidad de miembros de la Junta, hasta tanto no tomen posesión sus reemplazos.

Artículo 8o. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos indefinidamente y tomarán posesión ante el Gerente de la Empresa.

Artículo 9o. El Gerente de la Empresa, el Director de Planeación y el Personero Municipal, tendrán voz pero no voto en la Junta Directiva.

Artículo 10o. A los miembros de la Junta Directiva, y el Gerente de la Empresa, se les aplicará las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.

Artículo 11o. La Junta Directiva reglamentará en sus Estatutos, todo lo concerniente a reuniones ordinarias, extraordinarias su convocatoria y quórum; pero en todo caso, la Junta Directiva deberá reunirse ordinariamente como mínimo una vez por mes.

Parágrafo 1o. Los miembros de la Junta Directiva aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese sólo hecho la calidad de servidores públicos; ni tendrán derecho al reconocimiento y pago de honorarios.

Artículo 12o. Además de las funciones legales, le corresponde a la Junta Directiva:

a. Darse su propio reglamento.

b. Escoger el logotipo y nombre de la Empresa, el cual deberá ser seguido por las palabras "Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios", o de las letras "E.S.P.D.".

c. Aprobar y tramitar el presupuesto anual de la Empresa, así como los traslados y adiciones presupuestales que garanticen la normal ejecución de los planes y programas del mismo, de conformidad con las normas legales vigentes.

d. Crear, suprimir y fusionar los cargos que requiera la Empresa para su normal funcionamiento, como también fijar sus emolumentos, requisitos y funciones.

e. Fijar las tarifas o tasas que deban regir para el cobro de la prestación de los servicios públicos domiciliarios que preste la empresa, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

f. Autorizar al Gerente las operaciones de crédito necesarias, para el desarrollo de los planes y programas trazados por la Empresa, con fines de prestar un eficiente y eficaz servicio a la comunidad en materia de servicios públicos domiciliarios..

g. Aprobar, modificar o reformar sus Estatutos.

h. Autorizar al Gerente para celebrar contratos en la cuantía que determinen sus estatutos.

i. Adoptar la estructura administrativa, el manual de funciones y requisitos para los funcionarios y trabajadores de la Empresa.

j. Fijar el salario del Gerente, el cual no podrá exceder el asignado al Alcalde Municipal, por el respectivo Concejo.

k. Las demás que le señalen sus Estatutos.

Artículo 13o. Los actos y las decisiones de la Junta Directiva y del Gerente, se darán por medio de resoluciones las cuales serán refrendadas por el Presidente y el Gerente, respectivamente.

Artículo 14o. El Gerente comparecerá ante la Junta Directiva previa citación de esta, a rendir los informes que le sean requeridos por ella.

Artículo 15o. La vigilancia de la gestión fiscal de la Empresa Industrial y Comercial del Estado que se crea por este Acuerdo, corresponderá a la Contraloría General de Antioquia; sin perjuicio de la vigilancia que por Ley puede ejercer la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Artículo 16o. Por norma general, los funcionarios de la Empresa Industrial y comercial del Estado, que se crea por el presente Acuerdo, son trabajadores oficiales, excepto el Gerente que tendrá la calidad de empleado público y los demás funcionarios que desempeñen cargos de dirección y confianza determinados expresamente en los estatutos, quienes igualmente tendrán la calidad de empleados públicos.

Artículo 17o. La duración de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal que se crea por medio de este Acuerdo, será determinada por la Junta Directiva y consignada en sus Estatutos, así como las causales de terminación y forma de liquidación de la empresa.

Artículo 18o. Sin perjuicio de lo consagrado en el Artículo segundo (2o.) del presente Acuerdo, la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal que aquí se crea, tiene personería jurídica, autonomía adminstrativa y patrimonio independiente, constituido entre otros por los

bienes y fondos que pertenecían al establecimiento público que por este Acuerdo se transforma, exceptuando plaza de ferias y matadero municipal.

Artículo 19o. La plaza de feria y el matadero municipal son bienes de la Empresa, pero esta no podrá administrarlos directamente, por lo cual podrá entre otros, darlos en concesión a terceros, para su administración; o revertirlos al Municipio de Urrao nuevamente, para lo cual el Gerente de la Empresa, dispondrá de seis (6) meses contados a partir de la sanción y publicación del presente Acuerdo.

Artículo 20o. El régimen Jurídico de los actos y contratos de la empresa Industrial y Comercial del Estado que por este Acuerdo se crea, será el establecido en la ley 142 de 1994, y en las normas que posteriormente la modifique, reformen o deroguen y en las demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 21o. Será obligación de la Empresa, llevar contabilidad separada, para cada uno de los servicios públicos domiciliarios que presta; así como el costo y la modalidad de las operaciones entre cada servicio, debe registrarse de manera explícita.

Artículo 22o. Corresponde al Alcalde Municipal, velar por la conformación de los comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios en el Municipio de Urrao, de conformidad con el Artículo 62 de la ley 142 de 1994 y de que estos nombren su respectivo vocal de control, con el objeto de proceder a la designación y conformación de la Junta Directiva.

Artículo 23o. El Alcalde Municipal, presentará ante la Junta Directiva para su discusión y adopción el proyecto de Estatutos por medio de los cuales se regirá la Empresa Industrial y Comercial del Estado que se crea por este Acuerdo, el cual será aprobado por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 24o. Dentro del término de seis (6) meses, contados a partir de la sanción y publicación de este Acuerdo, se dará por terminado el vínculo laboral de los empleados y trabajadores con el establecimiento público que por este Acuerdo se transforma, ordenándose la liquidación de sus prestaciones sociales; las anteriores personas

tendrán prelación para ser contratadas o vinculadas en los cargos de la nueva Empresa, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales.

Parágrafo. Las personas que venían ocupando cargos de carrera en el establecimiento que se transforma y que se encontraban escalafonados en ella, se les aplicará en lo pertinente el Capítulo IV del Decreto 2152 de 1992, o las normas que lo reemplacen.

Artículo 25o. Autorizar al Alcalde para que en el término de 6 meses contados a partir de la sanción y publicacion del presente Acuerdo, transfiera a la empresa que por este Acuerdo se crea los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de estos servicios públicos.

Artículo 26o. Autorizar al Alcalde Municipal, para realizar las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 27o. El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su publicación, una vez sancionado en forma legal, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 016 del 16 de diciembre de 1990.

Dado en el Salón del Honorable Concejo Municipal de Urrao, a los treinta (30) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

ALCIZAR CANOLA ARGAEZ
PRESIDENTE

JORGE VELEZ PRADO
SECRETARIO

CONSTANCIA: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates, en sesiones verificadas en días y fechas diferentes.

ALCIZAR CANOLA ARGAEZ
PRESIDENTE

JORGE VELEZ PRADO
SECRETARIO

CONSTANCIA: En la fecha cinco (5) de enero de 1996, paso el presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal para efectos de su sanción y publicación legal.

JORGE VELEZ PRADO
SECRETARIO

CONSTANCIA DE RECIBO: En la fecha, enero cinco (5) de 1996, se recibe en la Alcaldia Municipal el presente Acuerdo. Pasa a despacho.

HUMBERTO HERRERA MACHADO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPIO DE URRAO ANT.
SECRETARIO GRAL

ALCALDIA MUNICIPAL DE URRAO

Urrao, enero 5 de 1996

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En tres (3) ejemplares remítase a la Dirección Jurídica de la Gobernación, para los fines legales.

HECTOR ANTONIO DURANGO
ALCALDE

MUNICIPIO DE URRAO ANT.
ALCALDE

HUMBERTO HERRERA MACHADO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPIO DE URRAO ANT.
SECRETARIO GRAL.

CONSTANCIA DE PUBLICACION: En la fecha enero _____ de 1996 fué publicado por la emisora "Radio Ciudad de Urrao" el presente Acuerdo.

HUMBERTO HERRERA MACHADO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPIO DE URRAO ANT.
SECRETARIO GRAL

ACUERDO Nº 027 DE 1996

(06 JUL. 1996 06 JUL. 1996

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 067 DE 1996

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE URRAO-ANT., en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Artículo 313, numeral 6o. de la C.P., parágrafo 1o. del Artículo 17, Artículo 180 de la ley 142 de 1994 y Artículo 1o. del Decreto 2785 de 1994, y,

CONSIDERANDO

a) Que el Artículo 1o. del Acuerdo 067 de 1995, el cual fue publicado y sancionado el 5 de enero de 1996 transformó el establecimiento público de carácter municipal denominado "Empresas Públicas Municipales de Urrao", en una empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, la cual se dedicará en el Municipio de Urrao o en otras Entidades Territoriales a la dirección, Administración y prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y energía eléctrica, descartando la posibilidad de administrar además de éstos otros servicios contemplados en la ley 142 de 1994.

b) Que de conformidad con el Decreto 1429 de 1995, es de competencia de los Comités de Desarrollo y Control Social establecer el periodo de los vocales de Control y no del Concejo Municipal, como lo estima el parágrafo 2o. del Artículo 7o. del Acuerdo 067 de 1995.

c) Que el Artículo 13 del Acuerdo 067 de 1995, estableció que los actos y decisiones de la Junta Directiva y del Gerente, se darán por medio de Resoluciones las cuales serán refrendadas por el Presidente y Gerente, respectivamente, para lo cual no es conveniente interrelacionar las competencias de la Junta Directiva y las del Gerente de la empresa.

d) Que por lo anteriormente expuesto el Honorable Concejo Municipal de Urrao,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: El Artículo 1º del Acuerdo 067 de 1995, quedará de la siguiente forma:

Transfórmese el establecimiento público de carácter municipal denominado "Empresas Públicas de Urrao", en una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, la cual se dedicará en el Municipio de Urrao o en otras Entidades Territoriales a la dirección, Administración y prestación de los servicios

públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo, Energía Eléctrica, distribución de Gas combustible y telefonía Básica conmutada y la telefonía local móvil.

ARTICULO SEGUNDO: Suprimase el Parágrafo 2 del Articulo 7o. del Acuerdo 067 de 1995.

ARTICULO TERCERO: El Artículo 13 del Acuerdo 067 de 1995, quedará así:

Los actos y las decisiones de la Junta directiva se darán por medio de Resoluciones, las cuales serán refrendadas por el Presidente de la Junta Directiva y el Gerente, y los actos y decisiones del Gerente igualmente se darán por Resoluciones, las cuales serán refrendadas únicamente por el Gerente.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha, una vez sancionado en forma legal.

Dado en el Salón del H. Concejo Municipal de Urrao-Ant., a los cuatro (4) días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis (1996), habiéndose debatido y aprobado en dos (2) Sesiones verificadas en fechas diferentes y en período extraordinario del Concejo Municipal.

CONCEJO MUNICIPAL URRAO ANT.
PRESIDENTE
LEON DARIO URREGO HIGUITA
Presidente

CONCEJO MUNICIPAL URRAO ANT.
SECRETARIO
JORGE VELEZ PRADO
Secretario

CONSTANCIA: El Secretario del Concejo Municipal de Urrao-Ant., deja constancia en el presente Acuerdo que su Original y once (11) copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal, el día 5 de julio de 1996, para efectos de su Sanción y Publicación legal.

CONCEJO MUNICIPAL URRAO ANT.
SECRETARIO
JORGE VELEZ PRADO
Secretario

CONSTANCIA DE RECIBO: En la fecha julio 5 de 1996 se recibe en la alcaldia Municipal el presente Acuerdo. Pasa a despacho.

MARIA HELENA SERNA M.
SECRETARIA GENERAL (E)

MUNICIPIO DE URRAO ANT.
SECRETARIO GRAL.

ALCALDIA MUNICIPAL DE URRAO ANT.

Urrao, julio 6 de 1996

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En tres (3) ejemplares remitase a la Direcciòn Juridica de la Gobernaciòn del Departamento para los fines legales.

BENJAMIN HERRERA RAMIREZ
ALCALDE (E)

MUNICIPIO DE URRAO ANT.
ALCALDE

MARIA HELENA SERNA M.
SECRETARIA GENERAL (E)

MUNICIPIO DE URRAO ANT.
SECRETARIO GRAL.

CONSTANCIA DE PUBLICACION: En la fecha 7 de julio de 1996 fuè publicado por la emisora "Radio Ciudad de Urrao" el presente Acuerdo.

MARIA HELENA SERNA M.
SECRETARIO GENERAL (E)

MUNICIPIO DE URRAO ANT.
SECRETARIO GRAL

OTRO SI Nro.01 AL CONTRATO Nro. 004 de 2023

Entre los suscritos a saber **JORGE IVAN MEJIA,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.020.442.372, actuando en calidad de Gerente y representante legal de **EMPRESAS PUBLICAS DE URRAO E.S.P,** con **NIT. Nro.** 800.152.294-2, quien para los efectos del presente modificatorio se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra la **UNION TEMPORAL URRAO ILUMINADO** identificada con NIT. Nro. 901.716.p870-3, representada legalmente por la señora **DAISSY HERRERA LOBELO,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 45.537.990 expedida en Cartagena, en adelante **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **OTROSI No. 01** al Contrato **Nro. 004 de 2023** del servicio de alumbrado público municipal previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que los cambios normativos y ajustes regulatorios de orden económico y técnico imponen la necesidad de modificación contractual como un imperativo de ajuste de los contratos vigentes; por la incorporación de obligaciones técnicas contenidas en el RETILAP, la expedición de la regulación económica del servicio contenida en el Decreto 2424 de 2006, Ley 1386 de 2010, Decreto 1073 de 2015, Ley de Cartera Pública, Ley 1819 de 2016 y Decreto 943 de 2018 y siguientes.

2. Que **el Decreto 943 de 2018** en su artículo 4 impone el deber a las Entidades Territoriales de: 1. Garantizar que los prestadores logren un gasto financiero y energético responsable, 2. Garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura. 3. Reflejar en el estudio técnico las mayores eficiencias logradas en la prestación del servicio que se generen por la reposición, mejora, o modernización del sistema.

3. Que tal y como se expresó en la fundamentación para la apertura del proceso de contratación de la entidad fiduciaria se consideró que, a luz de lo revisado en el estudio de mercado para efectuar dicha contratación, esta debe ser constituida por Empresas Públicas de Urrao E.S.P., según lo manifestado por las compañías fiduciarias.

4. Que en las cláusulas novena y décima del contrato Nro. 004 de 2023 se indica que la fiducia será contratada por el contratista, se tiene que desde el contenido de los estudios previos previa celebración a dicho contrato se indicó en el folio No.9 que la misma podía ser constituida por el operador o el prestador.

5. Por las anteriores consideraciones, se precisa aclarar, modificar, complementar e incorporar a la luz de lo señalado en el marco legal aplicable y vigente y también

Powered by CamScanner

por la autonomía de voluntades, suscribiendo el presente **OTRO SI Nro. 01**, en aras de actualizar el Contrato de **Nro. 004 de 2023** a la normatividad que rige el servicio de alumbrado público actualmente y con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la cláusula NOVENA del contrato **Nro. 004 de 2023**, la cual quedará así:

*"CLAUSULA NOVENA - RETRIBUCION, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. EL CONTRATANTE retribuirá, presupuestará y pagará a EL CONTRATISTA por medio de la entidad fiduciaria contratada para tal fin, la remuneración pactada EN EL MODELO FINANCIERO del contratista, como contraprestación a sus servicios de manera mensual, a más tardar dentro de los 10 primeros días de cada mes. Dicho modelo financiero se sujeta a la Regulación CREG en relación con el servicio de alumbrado público municipal. La remuneración mensual de todos los componentes del servicio de alumbrado público, incluyendo al contratista UNION TEMPORAL URRAO ILUMINADO, se hará con cargo al recaudo del impuesto de alumbrado público, a la sobre tasa al predial u otras fuentes de financiación tal como lo consagra el artículo 4 parágrafo 2 del Decreto 943 de 2018 pagados por los contribuyentes, deducido el costo mensual del suministro de energía eléctrica del alumbrado público. De conformidad con lo establecido en el artículo 352 de la ley 1819 de 2016, la empresa comercializadora de energía y/o la entidad que realice el recaudo del impuesto de alumbrado público, transferirá de forma directa dicho recaudo al prestador autorizado Empresas Públicas de Urrao E.S.P. en la entidad fiduciaria contratada por este para la percepción de los ingresos anotados. EL aquí CONTRATANTE Empresas Públicas de Urrao E.S.P en virtud de lo indicado en el citado artículo 352 sobre: "**Durante este lapso de tiempo, se pronunciará la interventoría a cargo del Municipio o Distrito, o la entidad municipal o Distrital a fin del sector, sin perjuicio de la realización del giro correspondiente ni de la continuidad en la prestación del servicio.**" (...)." deberá integrar en el contrato de fiducia cláusulas expresas que brinden las indicaciones respectivas de autorizaciones previas como fideicomitente para que la validación de las dispersiones mes a mes sean instruidas por el interventor conforme a las cifras contenidas en el modelo financiero y sus actualizaciones, en aras de dar cumplimiento a la continuidad de giro y la no interrupción de la prestación misma".*

PARÁGRAFO UNO. EL CONTRATANTE se compromete a mantener las condiciones de equilibrio y de ecuación económica del contrato, para lo cual las partes acuerdan: 1.- Dentro de los primeros Diez (10) días del mes de octubre de cada año, EL CONTRATISTA presentará informe detallado de los flujos de fondos del contrato incluyendo la proyección de los mismos a 31 de diciembre de cada año, de tal forma que EL CONTRATANTE pueda incluir en su presupuesto para el siguiente año las partidas que sean necesarias a fin de mantener el equilibrio. 2.- El CONTRATISTA

Powered by CamScanner

hará balance del ejercicio por año con corte a 31 de diciembre de cada año, el balance se deberá ejecutar dentro de los primeros noventa (90) días calendario del siguiente año y durante toda la vigencia del presente contrato. PARÁGRAFO DOS. Una vez efectuado el balance y si hubiere valores a favor del CONTRATATISTA, el CONTRATANTE se compromete a cancelarlos en un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la presentación de la cuenta de desequilibrio financiero por parte del CONTRATISTA. Si vencido el plazo el CONTRATANTE no pagare los valores liquidados se causarán intereses de mora a la tasa máxima del mercado, según valores que defina la entidad competente, sin perjuicio de las acciones de tipo legal que pueda adelantar el CONTRATISTA para obtener el pago de los valores a su favor. Si resultaren valores a favor del CONTRATANTE, estos estarán a su disposición de manera inmediata en la entidad fiduciaria que percibe los recursos".

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese la cláusula DECIMA del contrato **Nro. 004 de 2023**, la cual quedará así:

"CLAUSULA DECIMA. – ASPECTOS FINANCIERO. Remuneración. El contratista tiene derecho a la remuneración, por virtud de sus servicios prestados e inversión efectuada, mediante la suma mensual que le ha sido asignada como su remuneración que resulta de la aplicación de la metodología CREG incorporada como regla contractual a este contrato y de todo el ámbito de la prestación del servicio de alumbrado público municipal. La fuente de pago del presente contrato proviene del soporte de orden presupuestal asignado a la renta pública de alumbrado que ingresa a las EMPRESAS PUBLICA DE URRAO E.S.P. quien a su vez como agente directo debe reportar al Municipio tal como lo exige el Decreto 943 de 2018 parágrafo 2 art. 4 "Cuando el servicio sea prestado por agentes diferentes a municipios o distritos, estos agentes tendrán la obligación de reponer al ente territorial la información para dar cumplimiento a este parágrafo."

Modelo financiero. Para los fines pertinentes se adopta como modelo financiero del servicio de alumbrado público y del presente contrato el modelo contenido en la propuesta, el cual atiende de forma integral a lo dispuesto en la Resolución 101 013 del 2022 de la CREG, por la cual se aprueba la metodología para la determinación de los costos máximos que deberán aplicar los municipios, distritos y entidades descentralizadas, para remunerar a los prestadores del servicio, así como los activos vinculados al sistema de alumbrado público.

En el evento en que perdiere vigencia la resolución 101 013 del 2022 de la CREG por decisión judicial, derogación o cualquier otra causa, las reglas financieras fijadas en este contrato prevalecerán durante toda la vida ejecución del mismo, por provenir de autonomía de la voluntad en la constitución de las reglas de imposición del régimen de deberes, obligaciones contractuales. En aras de la seguridad jurídica, las partes acuerdan en virtud de este principio la metodología expuesta.

Powered by CamScanner

El MODELO FINANCIERO adoptado para este contrato, se actualizará tal como lo indican los artículos 41 y siguientes de la citada Resolución mínimo semestralmente, esto de acuerdo con las variables macroeconómicas y las demás disposiciones que determina el modelo regulatorio CREG.

En caso de existir controversias contractuales y/o disputas judiciales o extrajudiciales por la prestación del servicio de alumbrado público y/o la inversión realizada por el contratista, el modelo financiero que rige este contrato será el adoptado para las remuneraciones y compensaciones financieras y económicas a que hubiere lugar entre las partes, con ocasión de la obligatoriedad como ley para las partes".

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas del contrato No. 004 de 2023, conservan su vigencia y alcance.

CLÁUSULA CUARTA. el presente Otrosí se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

CLÁUSULA QUINTA. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, que conocen y han revisado los anexos, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus cláusulas y manifestaciones.

En señal de conformidad las partes se firma en el Municipio de Urrao - Antioquia, a los 03 días del mes de agosto de 2023.

POR EL EPU E.S.P,

JORGE IVAN MEJIA
R/L. Empresas Publicas de Urrao – Antioquia.

UNION TEMPORAL URRAO ILUMINADO

Powered by CamScanner